

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 76

05 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3167-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-59/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir del día 07 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada **MARCELA CAROLINA CALVO** D.N.I N° 28.646.753, al cargo de Secretaria Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3586-G/2017.-

EXPTE. N° 200-13/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el **Convenio Marco de Colaboración** y su "Plan de Acción", celebrado en fecha 26 de Enero de 2017, entre el **Gobierno de la Provincia de Jujuy**, representada por su titular, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y **la Cruz Roja Argentina**, representada por su Presidente, señor Diego Tipping, cuyo texto obra a fs. 1/5 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3600-G/2017.-

EXPTE. N° 400-2363/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CRÉASE PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161 CARGO 1 CATEGORIA 2.-**

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor **JOSE ALFREDO SOTARA**, CUIL N° 20-27914591-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización B1 Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial el señor **JOSE REDO SOTARA.-**

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3715-HF/2017.-

EXPTE. N° 740-571/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la remuneración prevista en el artículo 41 de la Ley N° 4314, a favor de la señora **MARIA ELENA DEL VALLE HURTADO**, DNI N° 5.620.561, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la U. de O. "L" Deuda Pública - Ejercicio 2017, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3742-S/2017.-

EXPTE. N° 200-03/17.-

Agdos. N° 700-395/16; N° 700-363/16; N° 700-269/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico por inadmisibles y extemporáneos interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. **LLAMPA CATALINA ELENA**, D.N.I. N° 22.188.750, en contra de la Resolución N° 1950-S-16, de fecha 13 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que la emisión del presente acto administrativo no implica reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que el mismo se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5183-E/2017.-

EXPTE. N° 200-020/12.-

AGREGADO: 1082-242/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", aprobado por Resolución N° 1675-E/14, rectificada por Resolución N° 4624-E/15 y Resolución N° 4625-E/15, que otorga el título "Técnico Superior en Mecánica Automotriz", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Convalidase la implementación de la cohorte 2016 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", en el Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1675-E/14, y rectificado por Resolución N° 4624-E/15 y Resolución N° 4625-E/15.-

ARTICULO 3°.-Autorízase al "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, la implementación de la cohorte 2017 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1675-E/14, y rectificado por Resolución N° 4624-E/15 y Resolución N° 4625-E/15.-

ARTICULO 4°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Mecánica Automotriz" de los egresados de la cohorte 2016 de la carrera "Tecnatura Superior en Mecánica Automotriz" del Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1675-E/14, rectificado por Resolución N° 4624-E/15 y Resolución N° 4625-E/15.-

ARTICULO 5°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos. "Técnico Superior en Mecánica Automotriz" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "Tecnatura Superior en Mecánica Automotriz" del "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1675-E/14, rectificado por Resolución N° 4624-E/15 y Resolución N° 4625-E/15.-

ARTICULO 6°.-Déjese establecido que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

ARTICULO 7°.-Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 262/2017-S.D.S.-

REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA



EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN , la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confirniéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

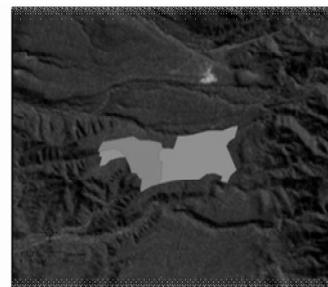
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTICULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTICULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTICULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas-Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho-Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo

Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION

VIALIDAD NACIONAL

AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.

LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66”.

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66”.-

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-



23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE ASAMBLEA (EXTRAORDINARIA N° 9): En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Enero de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores socios de **AGROPECUARIO SRL.**, don Abraham Eduardo Baiud y don Jorge Alejandro Guerrero, representando la totalidad del capital de la firma, para tratar la nueva ubicación de la sede social de la firma, la que por acuerdo unánime quedara establecida en el domicilio de Ruta Provincial N° 2, kilómetro 10, Lote 1208, del Club de Campo La Almona, San Salvador d Jujuy, Provincia de Jujuy.- Asimismo se conviene en Autorizar al Sr. Antonio Salvador Sánchez DNI 17.262.949 para que efectúe, todos los trámites administrativos tendientes a registrar el nuevo domicilio ante los organismos y oficinas que corresponda.- Habiéndose agostado los temas a tratar, los señores socios concluyen la sesión a horas 10:10 horas, firmando de conformidad.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUL. LIQ. N° 11101 \$215,00.-

Declaración Jurada: AGROPECUARIO S.R.L. Los abajo firmantes **ABRAHAM EDUARDO BAIUD**, argentino, D.N.I. N° 21.320.545 casado domiciliado Ruta Provincial N° 2, kilómetro 10, lote 1208, del Club de Campo La Almona, de esta ciudad y **JORGE ALEJANDRO GUERRERO**, argentino, D.N.I. N° 22.094.336, casado, con domicilio en Iruya N° 46, B° El Típal, ciudad de Salta, de transito aquí DICEN: Que vienen por la presente a hacer manifestación en carácter de declaración jurada en referencia a la razón social de que forman parte y dicen bajo juramento: 1) Que en la dirección de la sede social adoptada, Ruta Provincial N° 2, kilómetro 10, lote 1208, del Club de Campo La Almona, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, funciona efectivamente la dirección y administración de los negocios sociales: 2) los miembros de la Sociedad denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es: "abaiud@yahoo.com" y 3) Que no son personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades y la Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF) N° 11/2011.- Se suscribe el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de junio de 2017.- ACT. NOT. N° A 00196623, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUL. LIQ. N° 11102 \$175,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. EL PUMA S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, reunidos el Sr. Barrios, Santos Américo, D.N.I. 25.883.939, C.U.I.L. 20-25.883.939-1, nacionalidad Argentina, edad 40 Años, soltero, profesión: Chofer, domiciliado en Avenida Sey Gaste S/N , Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques; y la Sra. Calpanchay, Elvira Rómula, DNI 14.463.208, C.U.I.L. 27-14463208-2, nacionalidad Argentina, edad 55 años, soltera, profesión Empleada, domiciliada en Avenida Sey Gaste S/N , Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido en la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **EL PUMA S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal en el Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, siempre que los socios no se resolvieran por su disolución con voluntad unánime. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia y/o de terceros, la realización de obras y servicios generales vinculados al alquiler de maquinarias, camiones; transporte en general, fletes, así como la realización de obras de construcción, electricidad, soldadura, asesoramiento en relación a las actividades expuestas, y otras operaciones afines y complementarias de cualquier clase tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en 400 Cuotas de pesos mil (\$1000) suscripto en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el Sr. Barrios, Santos Américo en 200 cuotas y la Sra. Calpanchay, Elvira Romula en 200 cuotas. El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. **QUINTA:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación del otro socio a quien, conjuntamente con el gerente, deberá comunicarle de forma inmediata y por medio fehaciente. El otro socio tendrá derecho de preferencia, el que deberá ser ejercido en un plazo no mayor a 30 días y que deberá ser notificada de forma fehaciente la decisión al socio que se propone ceder, desde que éste comunicó la intención de la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. **SEXTA:** MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS: En caso de muerte de alguno de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas establecidas en la cláusula quinta, serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. En este último caso, la sociedad y los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a los socios y a la gerencia el propósito de ceder la que deberá poner en conocimiento de los socios de forma inmediata y por medio fehaciente. **SEPTIMA:** ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por dos gerentes, que podrán ser socios o no, y los cuales serán designados en Asamblea de asociados. Los socios gerentes podrán actuar en forma indistinta, pudiendo obligarse la sociedad mediante la firma de cualquiera de ellos, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente, remuneración que será fijada por Asamblea de Asociados. **OCTAVA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el otro gerente llamará a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días, estando en éste caso habilitada la sociedad para actuar con un solo gerente, pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **NOVENA:** ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos 1 vez cada 3 meses. Cualquiera de los socios y gerentes podrán solicitar una asamblea cuando considere necesario. Para esto último, la asamblea deberá ser solicitada a la gerencia quien deberá convocar a los socios por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. Las comunicaciones a los domicilios serán en los expresados en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. **DECIMA:** MAYORIAS: Las decisiones para modificar el contrato social como para la designación y la revocación de gerentes o síndicos, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por los gerentes, hará plena fe ante los socios y los terceros. **DECIMA PRIMERA:** BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 20 de Enero de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar un 20% del capital social; se deberá asumir las cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio y se deberá asumir la remuneración para los gerentes si así hubiera convenido. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. **DECIMA SEGUNDA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables. **DECIMA TERCERA:** PRORROGA, EXCLUSION Y DISOLUCION: Vencido el plazo contractual, los socios pueden prorrogarlo de acuerdo a la legislación vigente. Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se registrarán por lo dispuesto en el art. 92 de la ley 19.550. La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos: * por decisión de los socios * por la expiración del término por el cual se constituyó * por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo * por pérdida del capital social (a menos que los socios acuerden su reintegro total o parcial) * por declaración en quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio * por fusión * por reducción a uno del número de socios.- En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios. **DECIMA CUARTA:** Los socios autorizan en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con



facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. ACT. NOT. N° B 00323345, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA – REGISTRO PUBLICO

05 JUL. LIQ. N° 11060 \$270.00.-

Acta Designación de Gerentes: En este acto se designa por unanimidad a los socios **Barrios, Santos Américo** DNI 25.883.939, C.U.I.L. 20 -25.883.939-1 y a la Sra. **Calpanchay, Elvira Rómula**, DNI 14.463.208, C.U.I.L. 27-14463208-2, como gerentes titulares de la firma, para que ejerzan las funciones de forma indistinta, aceptando ambos formalmente los cargos. A los 30 días de Mayo de 2017.- ACT. NOT. N° B 00323351, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA – REGISTRO PUBLICO

05 JUL. LIQ. N° 11061 \$215.00.-

Declaración Jurada: Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de los datos de la firma **El Puma S.R.L.**, como así también de nuestros datos personales y actividad comercial, así mismo dejamos desde ya expresa constancia de que no somos personas expuestas políticamente.- Datos de la Sociedad.- Nombre de la Sociedad: El Puma S.R.L.- Sede Social y Domicilio Comercial: Avenida Sey Gaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- Ramo de Comercio: la realización de obras y servicios generales vinculados al alquiler de maquinarias, camiones; transporte en general, fletes, así como la realización de obras de construcción, electricidad, soldadura, asesoramiento en relación a las actividades expuestas, y otras operaciones afines y complementarias de cualquier clase tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- Dirección de Correo Electrónico: elpumapuestosey17@gmail.com Datos Personales de los Socios.- 1.-Socia de responsabilidad limitada: **Calpanchay, Elvira Rómula.** DNI N° 14.463.208.- Fecha y Lugar de Nacimiento: El 06 de Julio de 1962 en la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy. Calpanchay, Eulalio. Vive: No.- Geron, Jacinta. Vive: No.- Profesión: Empleada.- Estado Civil: Soltera.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Avenida Sey Gaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- 2.-Socio de responsabilidad limitada: **Barrios, Santos Américo.** DNI N° 25.883.939.- Fecha y Lugar de Nacimiento: El 25 de Noviembre de 1976, en la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido de la Madre: Barrios, Eusebia.- Profesión: Chofer.- Estado Civil: soltero- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Avenida Sey Gaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- RES. UIF 11/ 2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2012; en consecuencia no somos personas expuestas políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 Días del mes Mayo del año Dos Mil Diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00323663, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA – REGISTRO PUBLICO

05 JUL. LIQ. N° 11062 \$175.00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 del mes de julio de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P CONFORT PLUS ABS ABCP, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca RENAULT, N° D4FG728Q182528, chasis RENAULT N°

8A11BB2U01FL320697, Dominio NYO 725. Secuestrado en **Expte. C-088891/17: SECUESTRO PRENDARIO.** 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO WORK, tipo FURGON., año 2016, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q234529, chasis RENAULT n° 8A1CB2UOKGL261995, Dominio AA 148 GF. Secuestrado en Expte C-089812/17: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

05/10/14 JUL. LIQ. N° 11128 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de Tramite – Cámara Civil y Comercial – Sala III – Voc. 9, en el **expediente N° C-073519/16**, caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Tudela Julio Humberto C/ Machaca Silvia Beatriz, procede a notificar a la Sra. Machaca Silvia Beatriz el siguiente proveído de fs. 13: “San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre del año 2.016.- I).- Por presentado el Dr. Omar Alfonso Cabrera, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Julio Humberto Tudela, a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 02 vlta.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. de Tramite – Ante mi Dra. Nora Aizama – Secretaria- proveído de fs. 18.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.016.-... II): De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Silvia Beatriz Machaca, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase a la accionada para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)-... Fdo Dra. Norma Issa – Pte de Tramite – Ante mi Dra. Nora Aizama – Secretaria.- Proveído de fs. 31.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2017.- I): Atento lo solicitado a fs. 30, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: Silvia Beatriz Machaca, D.N.I. N° 24.256.952, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias por traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9... Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo Dra. Norma Issa – Pte de Tramite – Ante Mi Dra. Nora Aizama – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11088 – 10767 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 27 días del mes de Junio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo **Expediente N° 007 ASUR7/17**, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 **FERNANDO FEDERICO LANCE** y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 **JUDITH ROSA SEGARRA**, por intermedio de la presente, se hace saber que cumplimentado las diligencias procesales mas urgentes en la faz administrativas de los presentes obrados el día 13/02/2017 el cabo Valdez numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 procedió a la notificación del emplazamiento del encartado Crio. LEGAJO Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO a través de su hermano ERNESTO LANCE, conforme las previsiones del Artículo 20 del R.N.S.A. a los fines de que se constituya al Área Sumarios de la Unidad Regional 7, para hacerle conocer causa de Imputación Administrativa y Recepcionarle Declaración Indagatoria conforme al Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). Que hasta la fecha el encartado no se hizo presente, sin causa que lo justifique, a los efectos de practicar tales diligencias administrativas, por lo resulta procedente declarar su rebeldía, conforme lo establece el Artículo 48 del R.N.S.A. por las consideraciones citadas.-Resuelvo: **Artículo 1°:** Declarar la rebeldía, conforme al artículo 48 del R.N.S.A., al Crio. Legajo Pol. N° 12.581 LANCE FERNANDO FEDERICO, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declarar Indagatoria en carácter de Administrativo, conforme fuere emplazado a través de su hermano ERNESTO LANCE en fecha 13-02-2017por Cabo Valdez Numerario de la Comisaría Seccional 44° UR-1 y hasta la fecha el encartado no se hizo presente para cumplimentar tales diligencias administrativas **Artículo 2°:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.- **Artículo 3°:** Elevar con notificación del causante para registro y legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Inspector Llanos José Daniel.-

30 JUN. 03/05 JUL. S/C.-



LA SALA I VOCALIA N° 1, DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la Dra MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL-, por la presente hace saber al Sr. REIMUNDO CAJAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", que en el **Expte. N° C-002823/13**, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LARA, DIEGO SEBASTIAN Y LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE fs. : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2017. Al escrito de fs. 106: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Sr. IGNACIO RUIZ y/ sus herederos sobre el inmueble a usucapir. Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado REIMUNDO CAJAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. modificación de Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Monterrico. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486) Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Monterrico. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art.275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Nomenclatura Catastral: Lote Rural o Parcela N° 213, Padrón B-579, Inscripción Registral: Matrícula B-19790, Circunscripción 3, Sección 5 ubicado sobre Ruta Provincial N° 42, Finca Los Angeles de la ciudad de Monterrico, de esta Provincia, de propiedad del Sr. REIMUNDO CAJAL.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. ANALIA GUTIERREZ y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal -. Ante mí: Dra. MARCELA VILTE- Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.).- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017. Fdo.: FDO: Dra. MARCELA VILTE – SECRETARIA DE LA SALA I, VOCALIA N° 1 DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11070 \$360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal Pte. de tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**; caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. C/ Melano, Carmen del Valle", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. Visto lo peticionado y constancia de autos, para la notificación a la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada Carmen del Valle Melano para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula, Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Yamila Cazon – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11047 \$360,00.-

Dr. Enrique Mateo - Vocal de Trámite en la Cámara Civil y Comercial Sala II VOCALIA IV, en los autos **Expte. N° B-220.751/2009**: Ordinario por cobro de pesos: "Banco Macro S.A. C/ Graneros, Emilia Blanca del Valle", se le hace saber que se ha dictado la SENTENCIA que dice: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Banco Macro S.A. en contra de EMILIA BLANCA DEL VALLE GRANEROS, condenando a esta última a abonar a la actora la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.525,52) con mas los intereses consignados en los considerados. II.- Imponer las costas del proceso a la vencida. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JOAQUIN GUILLERMO JENEFES en Pesos CIENTO DOS (\$102.) Y DOSCIENTOS TRES (\$203.) respectivamente (Arts. 2°, 4°, 6°,8° y 10° y ccs de la Ley 1.687). En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal actual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, notifíquese, etc.- FDO. DR. JORGE D. ALSINA – JUEZ – Dra. ELSA ROSA BIANCO – JUEZ HABILITADO Y DR. ENRIQUE R. MATEO – JUEZ – ANTE MI: Dra. AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI – FIRMA HABILITADA - Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario Local por Tres Veces en CINCO DIAS.- Sala II, Vocalia N° 6, Octubre 26 de 2016.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11048 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 002-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 DARIO CRUZ. Hecho ocurrido 15-11-2013 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ** con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belén ciudad de La Quiaca; que conforme dictamen N° 584/2017, se le procede a hacer lugar al Franqueo de autos, conforme lo solicitado por S/Infractor en la modalidad de fotocopiado a costas del interesado, continuándose con los plazos a partir del momento de su notificación, estando los obrados en esta Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a su disposición." Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios- UR5- La Quiaca- 23 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 051-JURC/10** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS. Hecho ocurrido desde 08-12-2010. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Agente Leg. N° 16.070 HECTOR RUBEN RAMOS con dlio. en calle Mariano Fresco N° 399 entre calle Escuadrón Mayor de Gobierno y Deseado B° La Castellano Merlo Provincia de Buenos Aires (Dato aportado por la madre); que mediante Resolución N° 013-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos-R.N.S.A., por no haberse presentado dentro de las 24 hs. de su notificación, fines hacerle conocer causa de imputación Administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través de madre Sra. Damacia Vilca en fecha 21-06-2017 Hs. 11:16". Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de tramite en la Vocalia N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-053469/11** Ordinario: Banco Macro S.A. c/ Correa Lidia Rita", hace saber a la Sra. Lidia Rita Correa, y a quienes consideren con derecho, el siguiente: Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.- I): Atento a lo solicitado a fs. 128 libre edictos tal como se pide, a los efectos de la notificación a la parte demandada: Lidia Rita Correa, de la sentencia recaída en autos y obrante a fs. 97, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II): Notifíquese.- (ART. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. de Tramite Ante mí Dra. Nora Aizama – Secretaria: Es Copia: Fs. 97: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de JUNIO del año Dos Mil Catorce, reunidos... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por Banco Macro S.A. en contra de la Sra. Lidia Rita Carrea y condenar a esta última a abonar al actor en el termino de diez días, la suma de Pesos Doce Mil Ochenta y Dos con Trece Centavos (\$12.082,13), con mas los intereses pactados, desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al accionado (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales al de los letrados Dres. Guillermo Raúl Jeneffes y Juan Sebastian Jeneffes Quevedo hasta tener base para hacerlo. IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Norma Issa –Pte. de Tramite – Vocales – Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero – Ante Mi Dra. Nora Aizama: Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11049 \$360,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte B-275989/12** Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Gustavo Fabricio Saes", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Gustavo Fabricio Saes córrasele traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, cuyos términos empiezan a partir de la última publicación (art. 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (vocal Habilitada), ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2.017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11045 \$360,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta – Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalia 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mario Luis Martini, que en el **Expte. N° C-054455/2015** caratulado: Despido: Ángel Antonio Ibáñez c/Mario Luis Martini", se ha dictado la siguiente providencia: Providencia fs. 57: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016. Proveyendo la presentación que antecede y atento constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos el decreto de fs. 49 de autos. A tal fin

publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta – Vocal Presidente de trámite – Ante mí: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria.- Providencia de Fs. 49: “San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda conforme los términos del art. 51 de CPT.-Llámense “Autos para sentencia”.- Notifíquese por cédula, y las sucesivas providencias al demandado por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de trámite – Ante mí: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11038 \$360.00.-

Dr. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-040.780/2015**, caratulado: Ejecutivo: Díaz Carmen del Valle Varas Edgardo Luis, publíquese siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2016. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 33 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al señor Varas Edgardo Luis DNI N° 31.437.333 por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPC, Notifíquese art. 154 del CPC)...San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-040.780/15, caratulado: “Ejecutivo: Díaz, Carmen del Valle c/ Varas Edgardo Luis”, del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Díaz Carmen del Valle en contra de Varas, Edgardo Luis hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho mil (\$8.000) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° 145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvia Raquel Artero en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$1.333,33), por la labor profesional desarrollada en autos como abogado patrocinante por la Etapa de Sentencia con mas la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos(\$444,44) por la etapa de ejecución de Sentencia, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 en contra de Varas Edgardo Luis mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte ahora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11039 \$360.00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-040718/13**, caratulado “CUSSI, Aldo Emanuel y otros p.s.a. de Atentado a la autoridad agravado por el número de personas y Resistencia y Desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el número de personas y por la condición de la víctima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad pública y por el número de personas en concurso real - Tilcara”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Orlando Emanuel Godoy, mayor de edad, argentino, nacido el 08/11/1983, DNI N° 30.413.783, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 495/513), y cuya parte dispositiva expresa: “IX) Pettitorio: Por lo expuesto... Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa a los imputados...Orlando Emanuel Godoy..., de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores de los delitos de atentado a la Autoridad Agravado por el numero de personas y resistencia, y desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el numero de personas y por la condición de la víctima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad publica y por el numero de personas en concurso real, arts. 238 inc. 2 y 239, arts. 89 y 92 en función del art. 80 inc. 6 y 8, arts. 149 bis ter. Inc. 2 acapite a); art. 184 inc 1 y 4, en función del art. 55 del C.P.N....F.I.P. N° 4, 16 de mayo de 2017”.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-126696/16**, caratulado “Medina Juan Gabriel y Carrizo, Carlos Gastón p.s.a. de Robo en grado de tentativa y lesiones en concurso real - Ciudad”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del inculcado Carlos Gastón Carrizo, mayor de edad, argentino, nacido el 30/07/1995, DNI N° 37.729.3525, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 118/122 vlta.), y cuya parte dispositiva expresa: “VIII) Pettitum: Por todo lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente

causa a los instados... y Carlos Gastón Carrizo, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores penalmente responsables de los delitos de Robo En Grado de Tentativa y Lesiones en Concurso Real, previsto en los Arts. 164 en función del art. 42, 89 y 54 del Código Penal, atento a los fundamentos supra expresados...F.I.P. N° 4, 10 de mayo de 2017”.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano. Agente Fiscal - Dra. Silvia Díaz - Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Area Sumarios- UR5- La Quiaca- 27 de Junio del 2017.- Rfte. **Expte. N° 019-JURC/15** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. “A” y “Z” del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 Inc. “E” y “H” del R.R.D.P. derivado de actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de cohecho C.P.N. S/Infractor Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ**, Hecho ocurrido 09-03-2014 ciudad La Quiaca. Con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Sargento Leg. N° 13.034 **DARIO CRUZ** con domicilio en calle Santiago del Estero N° 348 B° Belen ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativa de Marras para el ejercicio de Defensa.- Atento a normativas previstas en el art. 75 y siguientes del R.N.S.A., culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de incomparencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente.” Firma la Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.- Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.-

03/05/07 JUL. S/C.-

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ Juez de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059205/16** caratulado: “DESPIDO: ROZMARYN MARIELA GISELLE c/ SERVICIOS DIGITALES SRL, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DEL 2017.- 1.- De la demanda de fs. 3/4 y su ampliación de fs. 13/20 interpuesta por la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, córrase traslado a la demandada RAZON SOCIAL SERVICIOS DIGITALES S.R.L. en el domicilio denunciado en autos a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C).- 3.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intimase al letrado representante Dr. Facundo Paz, a acreditar el pago por Estampilla Profesional y Aporte Previsional, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS VEINTE por cada día de demora, sin perjuicio de comunicar a las Instituciones pertinentes.- 5.- Notifíquese el decreto de fs. 5 primer párrafo.- 6.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- DECRETO DE FS. 5, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2016.- 1.- Téngase por presentado al DR. FACUNDO PAZ, en nombre y representación de la SRA. MARIELA GISELLE ROZMARYN, por parte, a mérito de carta Poder agregada a fs.02.-.... FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Juzgado.- SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE JUNIO DEL 2017.- Atento al informe de Oficialía de Justicia a fs. 46 vta. y lo solicitado a fs. 49, notifíquese el proveído de fs. 21 Mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES durante CINCO DIAS, haciéndose saber que se faculta al DR. FACUNDO PAZ y/o la persona que el mismo indique a diligenciar la presente medida, la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T. 2.- Notifíquese por cédula. FDO DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-JUEZ. Ante mí Procuradora ELEONORA A CALLUSO-Firma Habilitada”. FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ-VOCAL- ANTE MÍ: Procuradora ELEONORA A. CALLUSO-FIRMA HABILITADA.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11086 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, por la presente se hace saber que en el **EXPTE. N° C- 021.918/14** Caratulado “Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14.394) solicitada por **GONZALEZ BENAVIDEZ ERMINIA, cita y emplaza** a comparecer ante este Juzgado al Sr. LUCIO GONZALEZ RETAMOZO, bajo apercibimiento que si no lo hace se declara su ausencia con presunción de fallecimiento, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de una vez por mes durante seis meses. Secretaria a cargo: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.



05 JUN. 05 JUL. 07 AGO. 06 SEPT. 06 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 10708 \$720,00.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (HABILITADO), de la Provincia de Jujuy Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte. N° 17686/14 (Ex Expte. N° 996/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 – Secretario N° 1) caratulado: “Suraine Juan Carlos, Orozco Fabián Salvador y Jaramillo Ariel Eduardo p.s.a. Robo en poblado y en banda - Ciudad”, ha dictado la siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado Juan Pablo Suraine, mayor de edad, de nacionalidad argentina, empleado, soltero, nacido el día 10 de julio de 1.977 en Fraile Pintado – Pcia. de Jujuy, hijo de Patricio Méndez Suraine y de Eduardo Aschura, DNI N° 25.869.806, con ultimo domicilio en calle Monroy N° 124 Barrio Santa Rita – Ciudad, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro – Ciudad, a designar abogado defensor y a prestar declaración indagatoria en los términos de cinco días hábiles a contar de la ultima notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos – Juez (Habilitado) Ante mi: Dr. Horacio G. Gracia – Prosecretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 22 junio de año 2017.-

05/07/10 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ARIEL LOPEZ, DNI N° 13.570.758** (Expte. N° D-016475/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 11028 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19369/17, caratulado: “Sucesión Ab intestato de FLORES VILLEGAS MARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO FLORES VILLEGA (DNI N° 93.327.056)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2017.-

30 JUN. - 03/05 JUL. LIQ. N° 11075 \$120,00.-

En el Expte. N° D-019312/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ DNI N° 7.742.067**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Moriana Abraham M. – Prosecretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11069 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-020014/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **LUIS PATERIO YAPURA**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LUIS PATERIO YAPURA DNI M 7.271.677**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2.017.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 11097 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19399/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ZENTENO PEDRO MIGUEL**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MIGUEL ZENTENO (DNI N° 17.680.545)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández – Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11033 \$120,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en Expte. C-080929/2016: caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **MARTÍNEZ, ANTONIA, DNI 9.468.162**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un diario local. Oportunamente dése intervención al Ministerio Fiscal (art. 437 inc. 1° del C.P.C. y Art. 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica).- Jueza. Dra. Marisa Rondón.-

Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 6 de junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11109 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el EXPTE N° C-071351/2016, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato **HORACIO SALVA**”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO SALVA D.N.I: 10340266**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11089 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE C-091.569/17, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: **BARRERA NESTOR HUGO**, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO BARRERA, DNI N° 20.261.282**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11030 \$120,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 – de la Provincia de Jujuy, en EXPTE N° C-056240/15 “Sucesorio Ab-Intestato de **MANUEL MARCOS JUAREZ, DNI N° 13.016.602**, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante. A cuyo fin publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11004 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en Expte. C-085035/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CRUZ MARIO BERNARDINO N° 16.845.889**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón.- Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11063 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-090047/17 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: **MURILLO, MERCEDES GLORIA – MAURIN, JOSE WALTER**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MERCEDES GLORIA MURILLO DNI N° 12.005.337 Y JOSE WALTER MAURIN DNI N° 12.005.387**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11087 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el EXPTE N° C-093.018/17/2016, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato **CHAUQUE CRUZ**”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHAUQUE CRUZ D.N.I N° 7.288.100**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11104 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el EXPTE N° C-091271/17, caratulado “Sucesorio Ab de **SANTOS BACILIO**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SANTOS BACILIO DNI 8.201.708**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11068 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el EXPTE N° C-084423/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de **HERRERA ANGEL Y GERONIMO PATRICIA**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **HERRERA ANGEL DNI 7.287.832 Y GERONIMO PATRICIA DNI 1.733.082**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017.-

05 JUL. LIQ. N° 11112 \$120,00.-